

República de Colombia
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Ibagué, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 73001-23-33-000-2020-00009-00
Medio de control: NULIDAD ELECTORAL
Demandante: FERNANDO SALAZAR PERDOMO
Demandado: GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA

Vista la subsanación de demanda¹, por reunir los requisitos legales, se decide ADMITIR y tramitar en única instancia² la presente demanda de nulidad electoral formulada por el señor Fernando Salazar Perdomo contra la elección de Guillermo Ignacio Alvira Acosta como alcalde del municipio de San Luis para el periodo 2020 – 2023, a la cual se le debe dar el trámite previsto en el artículo 277 y siguientes del CPAPA; en consecuencia, se dispone que por la Secretaría del Tribunal se proceda a:

- a) Notificar personalmente el presente proveído al señor Guillermo Ignacio Alvira Acosta conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A., para lo cual se le correrá traslado de la demanda por el término de quince (15) días de conformidad con el artículo 279 del C.P.A.C.A., plazo en el cual podrá contestar la demanda, proponer excepciones, aportar las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
- b) Notificar personalmente este proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público ante el Tribunal, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- c) Notificar personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, conforme el numeral 2º del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.
- d) Notificar por estado a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 277 del C.P.A.C.A
- e) Informar de la existencia del presente proceso, a la comunidad a través del sitio web de la jurisdicción contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ
Magistrado

¹ Fls. 32 a 37

² CPAPA Artículo 151, numeral 9.